



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 153 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 01 de junio del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Informe N° 215-2022-SGRCT/GAT/MDM, de fecha 24 de mayo del 2022, Informe N° 0031-2022-GAT/MDM, de fecha 24 mayo de 2022, Informe Legal N°434-2022-GAJ/MDM, de fecha 24 de Mayo del 2022, Dictamen N° 001-2022-CRGAT-MDM el 25 de Mayo del 2021; **SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE, SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAZAMARI PARA EL AÑO 2023", y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo el Artículo IX, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, en el Artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social".

Que, en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen respectivamente que: "(...) Es atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 001-2019-CM/MDM, de fecha 08 de enero del 2019, se conformó la Comisión de regidores, Que estará a cargo de la Comisión de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Que, con Informe N° 215-2022-SGRCT/GAT/MDM, de fecha 24 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control Tributario de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que ha revisado la información respecto al proyecto de ordenanza y la estructura de cotos, respecto al cual concluye que es procedente el proyecto de ordenanza , por encontrarse enmarcado a los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional respecto a la distribución y según el cuadro adjunto se aprecia que los costos no han sufrido variación y se encuentra dentro de los límites de tal manera que el contribuyente no tenga problemas en realizar los pagos correspondientes, por ello deriva , para su evaluación y tramite; recomienda dar prioridad con la finalidad de cumplir los plazos indicados por la Municipalidad Provincial de Satipo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, con Informe N° 0031-2022-GAT/MDM, de fecha 24 mayo de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mazamari, informa que en conformidad con el informe de la sub gerencia de recaudación y control tributario, que emite opinión técnica favorable sobre los cálculos para determinar la estructura de costos, establecidos en la sentencia del Tribunal Constitucional, remite el expediente, solicitando opinión legal, luego sea elevado a sesión de concejo para su deliberación, previo dictamen de la comisión de la Gerencia de Administración tributaria.

Que, mediante Informe Legal N°434-2022-GAJ/MDM, de fecha 24 de Mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando lo siguiente: que se designe al representante de la Municipalidad distrital de Mazamari, vía Cesión de Consejo, para la suscripción del contrato de alquiler de postes de distribución eléctrica, entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la empresa ELECTROCENTRO, en mérito al Informe N°346-2022-SGOPP/MDM, del Sub Gerente de Obras Publicas y Privadas (e), el Memorándum N° 040-2022-GDUR/MDM y los fundamentos de la parte considerativa.

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-CRGAT-MDM el 25 de Mayo del 2021, la Comisión de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mazamari, dictaminaron, favorablemente y elevar a sesión de concejo para su debate y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominado: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE, SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAZAMARI PARA EL AÑO 2023"**;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2022, de fecha 01 de junio del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR, la solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominado: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE, SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAZAMARI PARA EL AÑO 2023"**

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control Tributario, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control Tributario, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marselino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE